

# La revolución tecnológica aterriza en el monte gallego

La plataforma E-monte facilita a propietarios forestales la venta de madera a más de 80 empresas • El mejor postor se decide en una puja «online»

Laura G. del Valle

Winston Churchill solía decir que un pesimista ve la dificultad en cada oportunidad, mientras que un optimista ve la oportunidad en cada dificultad. Siguiendo este axioma, a tenor del proyecto que emprendió hace dos años, el compostelano Víctor Rivas puede atribuirse la cualidad de ser un joven más que optimista. Aún lejos de los treinta, con 26 años, este licenciado en ADE dio un giro a su vida y unió dos ámbitos con aparentemente pocos puntos en común: el tradicional sector forestal gallego y la revolución tecnológica.

La idea, que a priori puede parecer descabellada, sigue la estela de lo que el sector inmobiliario realizó con éxito años atrás. La diferencia radica en que en lugar de poner en contacto a particulares y a empresas para la compra-venta de viviendas, E-monte ejerce de intermediario entre propietarios de parcelas interesados en vender madera y compañías que quieren comprar este producto. Pero la utilidad de esta plataforma va más allá del mero beneficio económico.

«Al plantear el proyecto nos dimos cuenta de que muchos propietarios no sabían qué hacer pa-



Los creadores de E-monte han desarrollado varias herramientas.

ra acceder al mercado, y por tanto cómo sacarle más rentabilidad a la madera que tienen en su finca. Por otro lado, cada vez más gente vive lejos de las fincas, muchas heredadas, por lo que optamos por facilitar el trabajo. Por eso era importante no solo llevar al mundo digital la comercialización de la madera, que antes se llevaba a cabo por el boca a boca, sino crear una web sencilla que pudiera utilizar cualquier persona». Dicho y hecho. Ri-

va, que cuenta con la ventaja de que su abuelo tenía una empresa maderera y su padre es agente forestal, sacó adelante junto a sus dos socios una sencilla plataforma en la que el propietario no tiene que hacer más que registrarse e indicar el nombre de la finca y su referencia catastral, la superficie y las especies que tiene la parcela, y señalar de manera aproximada la edad de los árboles. Tan fácil como que es E-monte quien se

encarga, una vez dispone de estos datos, de enviar un cartel al particular para que lo coloque de forma visible en la finca y, de este modo, las empresas puedan acudir al terreno sin molestar al propietario.

## UN MES Y A LA PUJA

Aquí comienza el juego: los potenciales compradores (E-monte cuenta en la actualidad con una cartera de más de 80 compañías) empiezan a pujar por la madera que les interesa y, en el plazo recomendado de un mes, el propietario cierra la venta con el resultado más ventajoso posible.

Pese a que como reconoce el CEO de esta startup, «los principios pintaban bastos y era complicado ver cómo los ingresos no cubrían los gastos», la mente inquieta de los creadores de E-monte siguió haciendo de las suyas. «Realizamos estudios y decidimos crear nuevas herramientas. Por un lado, E-monte Cubicar, que permite al propietario y a la empresa estimar el volumen de madera de un lote de árboles de las principales especies forestales de Galicia, y, por otro, iniciamos vendofinca.es. Con este portal ayudamos a la gente a vender sus fincas. Es una web que tiene especial tirón y, al contrario que E-monte, está abierto para toda España».

## CONSULTORIO LABORAL

### ACUERDO PARA EVITAR LA SALIDA

En la empresa vamos a ofertar unos cursos de elevado coste a dos trabajadores. ¿Cómo puedo evitar que se marchen una vez finalizado el curso?

En primer lugar, se hace necesario aclarar que el trabajador tiene libertad de dejar su puesto de trabajo en cualquier momento con una baja voluntaria respetando el preaviso fijado por convenio colectivo. Para el caso de incumplimiento del mismo, el empresario podrá descontar de la liquidación los días de preaviso.

Aclarado esto, lo correcto sería incluir en el contrato de trabajo un pacto de no concurrencia y de permanencia en la empresa en el sentido de, si el empleado cesara en su puesto antes del tiempo pactado, indemnizará a la empresa por la cuantía del costo de formación específica abonado por la empresa. Este acuerdo es perfectamente lícito. En él ha de plasmarse el compromiso del trabajador de permanecer al servicio de la empresa contratante durante un determinado período de tiempo que, en todo caso, no puede ser superior a dos años y que exige que el operario hubiese recibido una especialización profesional, con cargo a la entidad empleadora, para acometer determinados proyectos o la práctica de específicas actividades, de manera que, cumplidas tales premisas, el trabajador queda obligado, para el caso de su unilateral incumplimiento, a la indemnización a la empresa de los perjuicios que hubiera causado con su extemporánea, por anticipada a lo pactado, dimisión por solicitud de baja voluntaria.

La formación obtenida, así teórica como práctica, sin duda ha de repercutir favorablemente en la instrucción y conocimientos del trabajador, siendo de tener en cuenta el desembolso que la empresa hubo de realizar para el abono de los cursos de especialidad y gastos de traslado o desplazamiento del trabajador. Es esto por lo que la doctrina ha establecido que la indemnización puede consistir en el valor de los gastos que haya tenido la empresa por la formación, a lo que cabe añadir los de desplazamiento del trabajador.

**! CATARINA CAPEÑAS AMENEDO** es socia de Vento Abogados y Asesores. [www.vento.es](http://www.vento.es)

## CONSULTORIO EMPRESARIAL

### GASTOS POR EL RETRASO EN EL PAGO DE LA NÓMINA

Efectivamente, el empresario debe asumir los daños económicos que el pago impuntual de los salarios genere a los empleados (gastos de hipoteca, intereses por descubierto...), con los intereses legales que se generen por dicho incumplimiento. El procedimiento, en cambio, no resulta sencillo, ni es automático.

En primer lugar, requiere reiteración en el incumplimiento, no llega con un mero hecho casual y puntual. Los juzgados de lo Social tramitarían una demanda en reclamación de ese derecho a cobrar puntualmente el recibo de salarios. Para el caso de una demanda individual, tendría que declararse en la sentencia, además de dicho derecho al cobro, la responsabilidad del empleador respecto a los gastos bancarios generados

En reiteradas ocasiones mi empresa me paga tarde la nómina. Eso hace que incurra en gastos por descubiertos en la cuenta bancaria, ya que me pasan cargos, como la hipoteca, y no dispongo de liquidez por culpa del retraso en el pago, ¿Puedo reclamar al empresario esos gastos y recargos que sufro por causa imputable a él?

y, de ser posible, concretar cuáles son los costes concretos que debe asumir el empresario y su cuantía, incrementados (para resarcir el retraso en el pago) con el interés legal de las indemnizaciones que establece la legislación civil.

En el caso de que se trate de una reclamación colectiva, planteada por varios trabajadores de la misma empresa, en idénticas circunstancias con respecto al retraso en el pago, igualmente se instaría al reconocimiento de su derecho a cobrar puntualmente, y se declara-

ría en la sentencia la responsabilidad del empleador respecto a los gastos bancarios generados; pero no se podrían fijar, por parte del juzgador, los criterios para determinar los gastos que deben ser considerados como consecuencia del impago.

Por tanto, en este segundo caso, será en la vía de ejecución de la sentencia en la que podamos requerir la determinación y cuantificación de los gastos en que ha incurrido el trabajador, incrementados con el interés legal correspondiente a un

resarcimiento de un daño causado —no el 10 % que sería preceptivo en el caso de que se tratase de una reclamación salarial—.

En definitiva, si corresponde al empleador resarcir por los daños ocasionados fruto del pago impuntual de los salarios, pero el mecanismo de reclamación resulta un tanto complejo, de tal forma que solo resultará rentable acudir al mismo a partir de un determinado número de incumplimientos y cuando el perjuicio económico causado tenga una entidad tal que justifique poner en marcha una reclamación judicial, con los costes y plazos que conlleva.

**! CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL**. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAPURIS. [www.caruncho-tome-judel.es](http://www.caruncho-tome-judel.es)